

DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACION MICROPRODUCCIONES CIA. LTDA.

COPIAS

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Ruben Dario Espinosa • Quito • Ecuador

ran una de la cual conste el presente Contrato de -

Constitución de la Compañía Productora de Video y A
nimation MICROPRODUCCIONES CIA. LTDA. , al tenor de

las siguientes cláusulas : P R I M E R A :

COMPARECIENTES . - Comparecen a la celebración de la

presente escritura los señores Hugo Joel Herrera -

Señoría de nacionalidad ecuatoriana , de estado ci

vil casado , por sus propios derechos ; el señor -

Fernando Manuel Utreras Malo , de nacionalidad ecua

toriana , de estado civil soltero , por sus propios

derechos ; y , el señor Hugo Marcelo Herrera Molina,

de nacionalidad ecuatoriana , estado civil soltero,

por sus propios derechos .- Los comparecientes son-

mayores de edad y hábiles en derecho para contratar

y obligarse , domiciliados en esta ciudad de Quito.

S E G U N D A : CONTRATO . - Los compare-

cientes manifiestan que es su voluntad el constituir

como en efecto lo hacen , una sociedad de las de ti

po de responsabilidad limitada , la misma que se de

nominará Productora de Video y Animación MICROPRODUO

CIONES CIA. LTDA. T E R C E R A : ESTATUTOS-

DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACION MI-

CROPRODUCCIONES CIA. LTDA. C A P I T U L O -

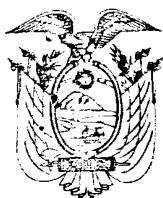
P R I M E R O : DE SU NATURALEZA , DENOMINA

CIÓN , OBJETO SOCIAL , NACIONALIDAD , DOMICILIO , -

DISOLUCION Y LIQUIDACION . - A R T I C U L O P R I

M E R O : NATURALEZA Y DENOMINACION . - La compa-

ñía que se constituye es una Compañía Limitada que



se registrará por las leyes ecuatoriana y por los presentes estatutos . Su denominación social es Productora de Video y Animación MICROPRODUCCIONES CIA. LTDA., debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga , hacerlo bajo esta denominación . -

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.

El objeto social de esta compañía será las animaciones tridimensionales y bidimensionales , diseño gráfico , separación de colores , elaboración de slides , levantamiento de textos , efectos especiales para video , impresión laser , dibujos animados , presentaciones gráficas , diseños tridimensionales , títulos en video , elaboración de comerciales , elaboración de documentales , sonorización y , en general , todo aquello que implique comunicación audiovisual . ARTICULO TERCERO : CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL . - Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar , arrendar o vender bienes muebles o inmuebles , importar equipos , partes , piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social y en general , celebrar y ejecutar todo tipo de acto , convenio o contrato civil , mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana ; actuar como agente , representante , mandataria o comisionista de otras empresas naciona

les o extranjeras en el país o en el exterior , --

así mismo podrá asociarse con personas naturales -

o empresas de este tipo nacionales o extranjeras ,

para proyectos o trabajos determinados o para el -

cumplimiento de su objeto social en general , for--

mando asociaciones , consorcios o cualquier otro ti

po de acuerdo a lo permitido por la Ley ; intervenir

como socia o accionista en la formación o constitu-

ción de toda clase de sociedades o compañías , cor-

poraciones , empresas y demás personas jurídicas o-

entes comerciales y participar en los aumentos o dis

minuciones de capital , fusiones o transformaciones

de las mismas ; adquirir , tener , poseer acciones,

participaciones o partes beneficiarias de otras so-

ciedades o compañías ; aceptar y ejercer agencias y

representaciones de terceros , nacionales o extran-

jetas en el país y en el exterior ; y en general ,

realizar toda clase de actos , contratos , negocios

y operaciones permitidos por la Ley , que sean acor

des con su objeto social y necesarios y convenien--

tes para su cumplimiento .- No podrá la compañía de

dicarse a las actividades señaladas en el Artículo-

Veinte y Siete de la Ley de Regulación Económica y

Control del Gasto Público .- A R T I C U L O -

C U A R T O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La so-

ciedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domici--

lio principal es la ciudad de Quito , lugar donde -

se encuentra su sede administrativa , pudiendo esta



1 blecer sucursales , agencias u oficinas de repre--
2 sentación dentro de la República o fuera de ella cuan
3 do así lo resolviera la Junta General de Socios , -
4 de conformidad a lo establecido por la Ley y por -
5 el presente estatuto . - A R T I C U L O Q U I N -
6 T O : DURACION . - La compañía tendrá una dura- -
7 ción de cincuenta años , contados a partir de la -
8 fecha en que quede legalmente constituida por la -
9 inscripción de la Escritura Pública en el Registro-
10 Mercantil , pudiendo prorrogarse o disolverse antici-
11 padamente , cuando así lo resolviera favorablemente
12 la Junta General de Socios en razón de su convenien
13 cia , con el voto favorable de por lo menos el no-
14 venta por ciento del capital social , en primera -
15 convocatoria . - A R T I C U L O S E X T O :
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de -
17 Socios , podrá en la forma prevista por la Ley , -
18 decidir la disolución de la compañía antes de que-
19 fenezca el plazo de duración establecido en estos-
20 Estatutos . Para la liquidación de la compañía por
21 disolución voluntaria o forzosa , se procederá de-
22 acuerdo con la Ley y los presente estatutos . - C A -
23 P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL Y LAS-
24 PARTICIPACIONES SOCIALES . - A R T I C U L O S E P
25 T I M O : CAPITAL SOCIAL . - El capital social -
26 de la Compañía es de setecientos mil sucres , -
27 (\$ 700.000,00) dividido en setecientas (700) -
28

participaciones de mil sucres (\$ 1.000,00)` cada-

una , que los socios fundadores de la Compañía declara
ran han suscrito íntegramente y pagado en numerario

de la siguiente manera :

SOCIO	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
-------	--------	---------	---------	---------	---------

	PARTICIP. SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL
--	--------------------	--------	-----------	-------

Hugo Herre

ra S.	7 /	7.000 /	3.500 /	3.500 /	7.000 /
-------	-----	---------	---------	---------	---------

Marcelo He

rrera M.	553 /	553.000 /	276.500 /	276.500 /	553.000 /
----------	-------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fernando -

Utreras M.	140 /	140.000 /	70.000 /	70.000 /	140.000 /
------------	-------	-----------	----------	----------	-----------

T O T A L	700	700.000	350.000	350.000	700.000
-----------	-----	---------	---------	---------	---------

Las sumas pagadas en numerario correspondientes al-

capital social pagado , han sido depositadas en la-

Cuenta de Integración del Capital de la Compañía , -

según consta del certificado bancario que se adjunta

como documento habilitante , debiendo pagarse la -

diferencia dentro de un año contado desde la fecha-

de inscripción de la presente escritura en el Regis

tro Mercantil .- A R T I C U L O O C -

T A V O : REMISION LEGAL . - En todo lo relati

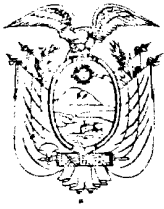
vo a aumentos o disminución de capital , capitaliza

ción y demás asuntos que tengan relación con el capital

social se estará a lo dispuesto en la Ley . - A R -

F I C U L O N O V E N O : CERTIFICADOS DE A-

PORTACION . - La compañía entregará a cada uno de -



1 sus socios un certificado de aportación , el mismo-
2 que cumplirá con todos los requisitos determinados-
3 en la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O : DERE
4 CHOS , RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SO--
5 CIOS . - Los socios , en caso de aumentos de capi--
6 tal , gozarán de preferencia para la suscripción de
7 capital en proporción a sus aportes sociales . Si -
8 algún socio no desearé suscribir el capital , su re-
9 nuncia será aprovechada por los otros socios , igual
10 mente a prorrata de sus aportes y solo en el caso de
11 que ninguno de los socios quisiera suscribir el ca-
12 pital , podrán hacerlo personas extrañas a la compa
13 ñía . Los socios tienen los derechos , responsabili
14 dades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos
15 estatutos . - A R T I C U L O D E C I M O --
16 P R I M E R O : REMISION LEGAL . - En cuanto a la
17 cesión y demás asuntos relativos a las participacio
18 nes sociales , se estará a lo dispuesto por la Ley,
19 al igual que en lo relacionado con los derechos , -
20 obligaciones y responsabilidad de los socios . -
21 C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA -
22 GENERAL . - A R T I C U L O D E C I M O S E -
23 G U N D O : ORGANISMO MAXIMO . - La Junta General
24 de Socios es el organismo máximo de la compañía y -
25 en consecuencia , las decisiones de ésta , válida--
26 mente tomadas obligan a todos los socios , incluso
27 los ausentes y disidentes , salvo el derecho de oyo
28

sición en los casos y formas determinados por la -

Ley de Compañías . Tendrá todos los deberes, atribu

ciones , derechos y responsabilidades que señala la

Ley . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O : PRESIDENCIA Y SECRETARIA . - La Junta Gene

ral de Socios será presidida por el Presidente de la

Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien

la Junta General designe . Actuará como Secretaria-

el Gerente General de la Compañía , y a falta de és

te , la persona a quien la Junta General designe .-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :

MAYORIA . - Las decisiones de las Juntas Generales

serán tomadas por mayoría de votos correspondientes

al capital presente de los socios que concurren por

sí o por representación . Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría . En caso de -

empate , se tendrá por negada la proposición . -

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :

ATRIBUCIONES . - Son atribuciones de la Junta Gene

ral de Socios , las siguientes : a) Establecer la -

política general de la compañía ; b) Nombrar y remo

ver al Presidente y Gerente General por causas lega

les ; c) Autorizar al Gerente General para la toma

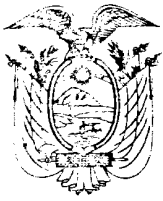
de cualquier decisión , acto o contrato que impli--

que cambio de política de la Compañía dentro de su-

objeto social ; d) Dictar los reglamentos administra

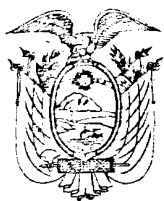
tivos internos de la compañía , inclusive sus propios

reglamento y definir las atribuciones de los diver-



1	
2	sos administradores y funcionarios ; e) Conocer anual
3	mente el balance general , el estado de pérdidas y-
4	ganancias y los informes que le presentarán los ad-
5	ministradores de la compañía acerca de los negocios
6	sociales y dictar su resolución .- f) Resolver acer
7	ca de la distribución de los beneficios sociales ,
8	del aumento del capital social o de su disminución;
9	g) Interpretar para todos los socios y órganos admi
10	nistrativos , en forma obligatoria , las normas con
11	sagradas en estos estatutos ; h) Aprobar el presu--
12	puesto y el plan general de actividades de la compa
13	ñía a base de los proyectos que deberán ser presen-
14	tados por el Gerente General . i) Conocer todas las
15	comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de
16	Compañías a la compañía o a cualquier de sus funcio
17	narios , que contengan observaciones , recomendacio
18	nes o iniciativas respecto de la marcha de los nego
19	cios sociales ; j) Autorizar la compra , venta , -
20	enajenación o gravamen de los inmuebles de la compa
21	ñía ; k) Autorizar al representante legal de la com
22	pañía para que otorgue los poderes generales para -
23	representar a la compañía .- l) Vigilar , cuando lo
24	crea conveniente , las actividades de la compañía y
25	de sus funcionarios y requerir de los administrado-
26	res que le suministren ocasional o periódicamente -
27	todas las informaciones que considere necesarias -
28	sobre los negocios , operaciones y demás actividades

de la compañía .- m) Acordar el aumento del capital social , su disminución , la transformación , la fusión , la disolución anticipada o la reactivación - de la compañía en proceso de liquidación , y en general , cualquier modificación a los estatutos sociales ; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios , - así como acordar su exclusión , de acuerdo a las - causales establecidas en la Ley ; ñ) Disponer que - se sancione a los administradores , cuando estos hubieren infringido la Ley o los presentes estatutos; o) Autorizar al Gerente General , para que con la - firme conjunta del Presidente de la Compañía , de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo cuarto , literal f) pueda obligar a la compañía por montos superiores al equivalente a mil quinientos salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de la celebración del respectivo acto o contrato .- p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la compañía ; y , q) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos le señalan . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General de Socios se reunirá una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para-



conocer el balance general , el estado de pérdidas-
y ganancias y los informes presentados por los admi-
nistradores de la compañía y dictar su resolución;

resolver acerca de la distribución de los benefi- -
cios sociales y de la formación de fondos de reser-
va ; y los demás asuntos que consten en la convoca-
ria .- A R T I C U L O D E C I M O . S E P -

T I M O : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA . - La Jun-
ta General Extraordinaria de Socios podrá reunirse-
en cualquier tiempo con el objeto de tratar los a--
suntos para los cuales fueren expresamente convocadas,
salvo lo prescrito en el artículo vigésimo segund-
de este estatuto .- A R T I C U L O D E C I M O -

O C T A V O : CONVOCATORIA . - Las Juntas Genera-
les Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas --
por el Presidente de la compañía y en caso de ausen-
cia , falta o impedimento de éste , por el Gerente
General . La Junta General sea ordinaria o extraor-
dinaria deberá convocarse necesariamente , si lo -
solicitare un grupo de socios que represente , por lo
menos , el diez por ciento del capital social . Las
reuniones de Junta General Ordinaria o Extraordina-
ria pueden ser convocadas por el Superintendente de
Compañías en los casos contemplados por la Ley . -
La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se-
rá convocada en uno de los periódicos de mayor cir-
culación de la ciudad de Quito , con ocho días de -

1 anticipación , por lo menos , al fijado para la reu-
2 nión , sin perjuicio de lo establecido en el artícu

3 lo vigésimo segundo de este estatuto . La convocato
4 ria deberá señalar lugar , día , hora y objeto de -
5 la reunión . A más de la convocatoria por la prensa,

6 a la que éste artículo se refiere , se deberá convo
7 car en forma individual y por escrito a cada uno de
8 los socios . Una copia de esta convocatoria con la-

9 debida firma de recepción , deberá guardarse en el-
10 expediente de Actas de Juntas Generales . A R T I C U

11 L O D E C I M O N O V E N O : Q U O R U M . -

12 La Junta General quedará válidamente constituida -

13 en virtud de la primera convocatoria , cuando concu
14 rran a ella socios que representen más de la mitad-

15 del capital social; de no darse esta representación,

16 se procederá a efectuar una segunda convocatoria con

17 el número de socios presentes , y se expresará así-

18 en la convocatoria que se haga , la cual necesaria-

19 mente deberá hacerse por el mismo medio que la pri-

20 mera y en la que no podrá modificarse el objeto de-

21 la primera . Para que la Junta General Ordinaria o-

22 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

23 de capital social , su disminución , transformación,

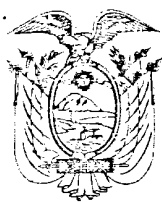
24 fusión , disolución anticipada o la reactivación de

25 la compañía en proceso de liquidación , la convali-

26 dación y, en general , cualquier modificación de -

27 los estatutos , habrá de concurrir a ella más de la

28 mitad del capital social . En segunda convocatoria-



1 se reunirá con el número de socios presentes , de--
2 biendo expresarse este particular en la convocato--
3 ria que se haga . Para la verificación del quórum -
4 no se esperará más de una hora desde la prevista -
5 en la convocatoria . - A R T I C U L O V I G E -
6 S - I M O : DERECHO A VOTO . - En la Junta Gene
7 ral , cada participación tendrá derecho a un voto .
8 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -
9 R O : REPRESENTACION . - A más de la forma de re-
10 presentación prevista en la Ley , un socio podrá -
11 ser representado en la Junta General , en cuyo ca-
12 so la representación se conferirá por escrito y con
13 carácter especial para cada Junta .- A R T I C U -
14 L O V I G E S I M O S E G U N D O : JUNTAS
15 GENERALES UNIVERSALES . - No obstante lo estableci-
16 do en los artículos anteriores , la Junta General -
17 se entenderá convocada y válidamente constituida ,
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-
19 torio nacional , para tratar cualquier asunto , -
20 siempre que esté presente la totalidad del capital
21 social y los asistentes acepten por unanimidad la -
22 celebración de la Junta . Sin embargo , cualquiera-
23 de los asistentes puede oponerse a la discusión de-
24 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente
25 mente informado y , en tales casos , dichos asuntos
26 no serán tratados . En el caso previsto en este ar-
27 tículo , todos los socios o quienes los representen,
28

deberán suscribir el Acta respectiva .- C A P I

T U L O C U A R T O : DE LA ADMINIS--
TRACION , REPRESENTACION LEGAL Y DIPNATARIOS DE LA
COMPANIA .- A R T I C U L O V I G E S I M O -

T E R C E R O : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION-
LEGAL .- La compañía será administrada por el Pre-
sidente y por el Gerente General , representada -
legalmente por el Gerente General , con las limita-
ciones constantes en este estatuto . - A R T I C U

L O V I G E S I M O C U A R T O : DEL PRE
SIDENTE . - El Presidente es el más alto dignata- -

rio de la compañía ; será nombrado por la Junta Ge-
neral de Socios de entre sus miembros y tendrá los-
siguientes derechos y obligaciones : a) Convocar y-
presidir las sesiones de la Junta General y firmar-
conjuntamente con el Secretario las actas correspon-
dientes ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General los certificados de aportación de los socios ;
c) Firmar la correspondencia que por resolución de-
la Junta General deba ser firmada por él ; d) Cuidar
de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones-
de la Junta General ; e) Reemplazar al Gerente Gene-
ral en los casos de ausencia , imposibilidad e impe-
dimento de éste ; f) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General , todo acto o contrato que obligue-
a la compañía para con terceros por montos superio-
res a mil salarios mínimos vitales generales , con-
la aprobación previa , de ser del caso , de la Junta



General conforme a lo dispuesto en el artículo décimo
mo quinto literal c) es este estatuto , al momento-
de la celebración del acto o contrato ; y , g) Cum-
plir con los otros deberes y ejercer las demás atri
buciones que le correspondan según la Ley , los pre
sentes estatutos , los reglamentos y resoluciones -
de la Junta General de Socios . A R T I C U L O -

V I G E S I M O Q U I N T O : DEL GERENTE GE-
NERAL . El Gerente General será nombrado por la -

Junta General de Socios pudiendo ser o no ser socio
de la compañía , le corresponde ser el Representan-
te Legal de la compañía , en todo lo judicial y ex-
trajudicial y gozará de todas las facultades cons--
tantes en la Ley de Compañías , a la que expresamen-
te se hace referencia en los presentes estatutos y-

tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a .-

Representar a la compañía , legal ; judicial y ex-
trajudicialmente ; b) Suscribir en unión del Presi-

dente los certificados de aportación de los socios,

así como las Actas de la Junta General cuando fue-

re del caso ; c) Firmar la correspondencia que por-

resolución de la Junta General deba ser firmada por

él ; d) Administrar a la compañía , dirigir todos -

los negocios y operaciones y realizar todos los ac-

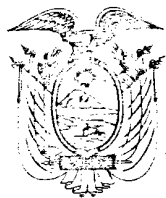
tos y celebrar todos los contratos que fueren nece-

sarios para el cumplimiento del objeto social , de

las resoluciones de la Junta General y , en general,

166 para la buena marcha de la compañía , sujetándose a

los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley
de Compañías y estos estatutos , pudiendo por lo mis-
mo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
compañía en el giro ordinario de los negocios socia-
les y, en consecuencia , girar o endosar cheques a-
cargo de las cuentas corrientes bancarias , endosar
y aceptar letras de cambio , realizar contratos de-
sobregiro , etc. , obligando a la compañía en toda-
clase de actos y contratos , necesitando de la firma
conjunta del Presidente de la Compañía si el monto-
de estos sobrepasa los mil salarios mínimos vitales
generales , y de la aprobación de la Junta General-
de la compañía , si el monto sobrepasa los mil qui-
nientos salarios mínimos vitales generales , de con-
formidad con lo establecido para el efecto en los -
artículos vigésimo cuarto literal f) y décimo quin-
to literal o) , en su orden de este estatuto social.
e) Suscribir pedimentos de aduanas y en general to-
da clase de documentos de instituciones y dependen-
cias públicas o privadas ; f) Comprar toda clase de
materiales , implementos , maquinaria y todos los -
demás objetos necesarios para el giro del negocio -
de la compañía ; g) Comprar , hipotecar , gravar , -
vender bienes inmuebles y general intervenir en to-
do acto o contrato relativo a esta clase de bienes-
que implique transferencia de dominio o gravamen so-
bre ellos , pertenecientes a la compañía , previa-



1	
2	autorización de la Junta General ; h) Conferir podede
3	res generales o especiales que tendrán relación con
4	los negocios sociales de la compañía . Los poderes-
5	generales se conferirán previa autorización de la -
6	Junta General ; i) Contratar los funcionarios , em-
7	pleados , trabajadores de la compañía , cuyo nombra
8	to no corresponda a la Junta General de Socios , y-
9	dar por terminado por justa causa sus contratos ;
10	j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y
11	fondos de la compañía y supervigilar la contabili--
12	dad y archivos de la misma , así como los libros de
13	actas , el libro de participaciones sociales , el -
14	libro de socios y , en general , todos los libros--
15	sociales ; k) Presentar a la Junta General el balan
16	ce anual y los balances parciales , incluyendo cuen
17	tas y demás documentos pertinentes cuando ésta lo -
18	requiera . l) Poner a disposición de los socios de-
19	la compañía , anualmente y con la debida anticipa--
20	ción a la fecha de reunión de la Junta General , el
21	balance general y el estado de pérdidas y ganancias-
22	con sus respectivos anexos ; m) Elaborar el presu--
23	puesto anual y el plan general de actividades de la
24	compañía y someterlos a aprobación de la Junta Gene
25	ral ; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26	la Junta General ; ñ) Asistir obligatoriamente , con
27	voz informativa , a las sesiones de Junta General de
28	Socios ; o) Actuar como Secretario en las sesiones-

de las Juntas Generales , firmar junto con el Presi-

dente de la Compañía las actas de dichas sesiones -

y llevar los libros correspondientes ; p) Certificar

y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Jun-

ta General de la Compañía , así como las autorizacio-

nes que se hubieren dado a los funcionarios competen-

tes para determinados negocios , actos o contratos,

cundo estas autorizaciones fueren necesarias ; y ,

q) En general , tendrá todas las facultades necesari-

as para el buen manejo y administración de la com-

pañía y todas las atribuciones y deberes determina-

dos en la Ley para los administradores y que de a--

cuerdo con el presente estatuto no corresponde a -

ningún otro funcionario u organismo . - A R T I C U

L O V I G E S I M O S E X T O : S U B R O G A

C I O N . - En caso de ausencia , falta o impedimento-

temporal o definitivo del Gerente General , lo reem-

plazará , con todos sus deberes y atribuciones , el

Presidente de la Compañía , hasta que el Gerente -

General se restituya a sus funciones o hasta cuando

la propia Junta General designe un nuevo Gerente Ge-

neral . A R T I C U L O V I G E S I M O S E P

T I M O : R E S P O N S A B I L I D A D . - En caso de que el -

funcionario que ejerza la representación legal de -

la compañía realizare un acto o celebrare un contra-

to excediéndose de sus atribuciones o contravinien-

do instrucciones de sus superiores , tal acto o con-

trato obligará a la compañía frente a terceros , de



conformidad con la Ley de Compañías , pero el respec
tivo funcionario será personal y pecuniariamente res
ponsable para con la compañía por los perjuicios que
tal acto o contrato causen .- A R T I C U L O -

V I G E S I M O O C T A V O : GENERALIDADES.

El Gerente General podrá ser o no socio de la compa
ñía . El Presidente y el Gerente General serán ele
gidos por períodos de dos años , pudiendo ser reele
gidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmen
te reemplazados .- C A P I T U L O - -

Q U I N T O : DEL EJERCICIO ECONOMICO , BE
NEFICIOS Y RESERVAS . - A R T I C U L O V I G E

S I M O N O V E N O : EJERCICIO ECONOMICO . -

El ejercicio económico será anual y comprenderá el
lapso que va desde el primero de enero hasta el -

treinta y uno de diciembre de cada año . A R T I C U

L O T R I G E S I M O : FONDO DE RESERVA Y

UTILIDADES . - La formación de fondos de reserva y

el reparto de utilidades serán hechos por la Junta

General , previa recomendación del Gerente General y

de acuerdo a lo dispuesto en la Ley .- C A P I -

T U L O S E X T O : DE LA DISOLUCION,

L I Q U I D A C I O N Y E X T I N C I O N D E L A C O M P A Ñ I A : A R T I C U

L O T R I G E S I M O P R I M E R O : -

N O R M A G E N E R A L .- En los casos de disolución volunta

ria o forzosa , liquidación , extinción , fusión o

transformación de la compañía , se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos . C A P I

T U L O S E P T I M O : NORMAS SUPLE

TORIAS .- A R T I C U L O T R I G E S I M O -

S E G U N D O : NORMA GENERAL .- Para todo aquello

que no haya sido previsto por el presente estatuto,

se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.

A R T I C U L O T R I G E S I M O . T E R C E -

R O : AUTORIZACION . - Los comparecientes autorizan

a la Doctora Emely Castellanos Suárez , Abogada de

libre ejercicio de la profesión , con matrícula dos

mil novecientos noventa y uno del Colegio de Aboga-

dos de Quito , de conformidad con lo establecido pa

ra el efecto en el Artículo ciento cuarenta y uno -

de la Ley de Compañías y el Artículo cincuenta de -

la Ley de Federación de Abogados , para que realice

todo trámite conducente a la legal aprobación de la

constitución de la compañía Productora de Video y -

Animación MICROPRODUCCIONES Cía. Ltda. DOCUMENTOS -

HABILITANTES : Se acompañan a la presente minuta -

los siguientes documentos habilitantes : Cuenta de-

Integración de Capital .- Usted , señor Notario , se

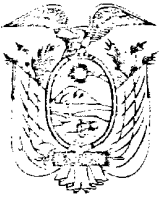
servirá agregar las demás cláusulas de estilo , neca

sarias para la plena validez y eficacia del presente

instrumento .- Hasta aquí la m i n u t a que se

halla firmada por la Doctora Emely Castellanos Suá-

rez , Abogada con matrícula profesional número dos



mil ciento noventa y uno , la misma que los compare
cientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y
leída que les fue íntegramente esta Escritura por -
mí , el N o t a r i o firman conmigo en unidad -
de acto de todo lo cual doy fe . -

UN = 140146099-8

PV = 134-213

Fernando

Fernando

UN = 140880849-4

PV = 185-129

UN = 140480387-9

PV = 134-062



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de SRES. HUGO HERRERA
MARCELO HERRERA
FERNANDO UTRERAS

S/. 3.500,00

276.500,00

70.000,00

350.0000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACION
MICROPRODUCCIONES CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

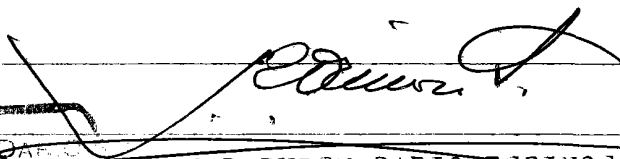
BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, JUNIO 10 DE 1.993

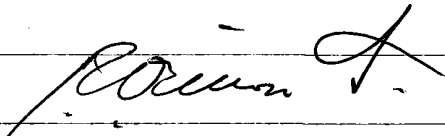
FECHA

000013

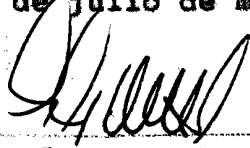
se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CER-
TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte-
y uno de junio de mil novecientos noventa y tres.


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 93-1-1-1-1257, -
dictada el primero de julio del presente año, -
por la Superintendencia de Compañías, fue aproba-
da la escritura pública de Constitución de la -
Compañía Productora de Video y Animación Micropro-
ducciones Cía. Ltda., otorgada ante mí, el die-
cisiete de junio del año en curso. Tomé nota de-
este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito, a veinte de julio de mil novecientos noven-
ta y tres. -


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos cincuenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 1º de julio de 1993, bajo el número 1713 del registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura pública de Constitución de la compañía "PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACION MICROPRODUCCIONES CIA. LTDA.", otorgada el 17 de junio de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17244.- Quito, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo Gerardo Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

